

*Circular No. 03 de 2013*

*Línea Contable S.A.S.*

*Los nuevos senderos tributarios Ley 1607 de 2012*

Entrega tres

*Javier E. García Restrepo*

Entre el IMAN y el IMAS para Trabajadores por cuenta propia

Ostentan la calidad de trabajadores por cuenta propia, a luz de la nueva legislación, las personas naturales residentes cuyos ingresos provengan en un 80% o más de la realización de las actividades que señala la ley.

Estos contribuyentes calculan el impuesto de renta por el sistema ordinario sin que se tenga que hacer ninguna comparación adicional como en los empleados, es decir, no existe el comparativo obligatorio con el IMAN. Pueden hacer uso del IMAS pero es diferente al IMAS del cual pueden hacer uso los empleados.

El IMAS para trabajadores por cuenta propia es un sistema simplificado y cedular de determinación de la base gravable y alícuota del impuesto de renta. El cálculo de la Renta Gravable Alternativa (RGA) es similar a la de los empleados, sólo que en este caso no se tienen en cuenta las rentas exentas que provienen de la relación laboral.

Como sistema cedular no maneja una tabla general, sino una fórmula por actividades con porcentajes diferentes por actividad, el cual se le aplica a la RGA menos el rango inferior. Por ejemplo, el rango inferior de las actividades de esparcimiento es 4.057 UVT y el porcentaje es 1,77% luego su fórmula es:  $[1,77\% \times (RGA \text{ en UVT} - 4.057 \text{ UVT})]$ .

En este caso si la RGA es 10.000 UVT el cálculo es como sigue:

$$\text{Impuesto} = [1,77\% \times (10.000 \text{ UVT} - 4.057 \text{ UVT})]$$

$$\text{Impuesto} = 105,19 \text{ UVT}$$

$$\text{Impuesto} = 105,19 \text{ UVT} \times 26.841 = \$ 2'823.000$$

Cada actividad tiene una fórmula diferente que varía en el rango inferior y en el porcentaje. Este IMAS solo es aplicable a los trabajadores por cuenta propia que tengan una RGA superior al rango mínimo e inferior a 27.000 UVT. Si la RGA no está en este rango entonces el cálculo del impuesto de renta es por el sistema ordinario.

Grandes razones asisten a quienes piensan que los nuevos sistemas, IMAN e IMAS, generan no sólo límites que hacen ineficientes las estrategias, también generan complejidad en las tareas tributarias. Vendrán otros momentos donde lo que hoy aceptamos con dificultad mañana sólo será cuestión de costumbre, atrás quedarán los momentos iniciales, porque nada es como el primer día, ni el regocijo ni la tristeza.

Oremos porque el Cónclave que se inicia hoy 12 de Marzo en el Vaticano tenga pronto humo blanco y así nos ahorramos tantas horas de televisión y resúmenes inoficiosos, frente a una chimenea por donde saldrá el suspiro del mundo católico a la tonada de ¡Habemus Papam!

Nuestra tarea próxima es hablar un poco de la retención en la fuente. Hasta pronto

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*

Medellín, Marzo 13 de 2013